



INFORME-PLIEGO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETAMIENTO Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES AÑOS 2018 – 2021

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es el objeto la contratación del servicio de **helicópteros y técnicos de apoyo para la lucha contra incendios forestales años 2018 - 2021**, que se resumen en las siguientes prestaciones:

- 1.-** Extinción de incendios mediante lanzamiento directo de agua sobre ellos, sola, con retardantes específicos o espumas.
- 2.-** Transporte de personal y sus equipos de extinción, tanto en incendios forestales como en prácticas, formación y vuelos de reconocimiento y vigilancia y disuasión.
- 3.-** Transporte logístico de personal, equipos, sistemas y/o cualquier carga que se considere necesaria para las labores de prevención y extinción de incendios forestales.
- 4.-** Formación y entrenamiento del personal BRIFOR, especialmente en el uso y coordinación de medios aéreos.
- 5.-** Asesoramiento y apoyo técnico en extinción de incendios forestales.
- 6.-** Apoyo en trabajos de investigación y prevención de incendios forestales (Vigilancia, reconocimiento, evaluación, documentación y medición de incendios y áreas quemadas, informes técnicos, etc.)
- 7.-** Coordinación aérea.
- 8.-** Otras misiones relacionadas con la extinción de incendios o con otros trabajos de interés para el Cabildo de Tenerife, y que sea compatible con las capacidades de la aeronave, tripulación y/o técnicos.

2.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Cabildo Insular de Tenerife tendrá en todo momento la potestad de inspeccionar y controlar la correcta ejecución de los trabajos encomendados, dictando las oportunas instrucciones que serán de obligado cumplimiento para la **Empresa Adjudicataria**. Para el desarrollo de este cometido, se designará a un técnico en la materia como **Técnico Competente Responsable del Servicio** (en adelante **Dirección del Servicio**)

Diariamente habrá un técnico de guardia del Operativo BRIFOR, quien dará las instrucciones sobre despacho de medios o servicios, autorizará la salida de las aeronaves, podrá establecer despacho automático de medios, etc. sin perjuicio de la responsabilidad de la Empresa Adjudicataria de control de las operaciones aeronáuticas.

La Empresa Adjudicataria queda obligada a que todas las dudas que surjan en la interpretación de los documentos del Servicio (memoria, el presente pliego de prescripciones técnicas) o posteriormente durante la ejecución de los trabajos serán consultadas y resueltas por la Dirección del Servicio de acuerdo con la vigente normativa en cuantos documentos la desarrollan.

La Empresa Adjudicataria deberá consultar previamente cuantas dudas estime oportunas para una correcta interpretación y prestación del servicio adjudicado.

3. CONDICIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

3.1.- Obligaciones de la empresa Adjudicataria



La Empresa Adjudicataria deberá contar con el CERTIFICADO DE OPERADOR ESPECIAL (COE), por el que se regulen las actividades aéreas de lucha contra incendios.

Contará con el personal y medios materiales adecuados para la correcta gestión del servicio en lo referente a control operacional, proceso selectivo de personal, contratación, formación, dotación material, apoyo logístico, gestión de recursos.

Garantizará para todo su personal de vuelo y tierra, las condiciones que se derivan de la legislación vigente en materia de contratación laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para el Cabildo de Tenerife.

Dispondrá de un Coordinador del servicio como interlocutor único con la Dirección del Servicio establecido por el Cabildo Insular.

3.2.- Centro de Coordinación del Operativo Insular (CECOPIN)

El control del estado del Operativo BRIFOR, en el que se incluye este servicio, lo realizará el centro de Coordinación del Operativo Insular (CECOPIN). A este Centro directamente o a través de las torres, según los protocolos que se diseñen, se transmitirán cualquier incidencia: Apertura y cierre de la base, inoperatividad o limitación de medios, averías, estado de actividad, incorporaciones, retiradas, salida o regreso de la aeronave, etc.

El Cabildo de Tenerife establecerá en la base un servicio de gestor encargado de llevar el libro de novedades, incorporaciones, horarios y actividades y que mantendrá comunicación con el CECOPIN durante todo el horario de apertura de la base. Es obligación de la empresa adjudicataria mediante la tripulación y los técnicos de apoyo informar al gestor de cualquier información relevante para su comunicación al CECOPIN.

La empresa adjudicataria entregará a la Dirección del Servicio un listado del personal asignado al servicio, nombre, apellidos, dirección, teléfono de contacto y DNI. A esta información tendrán acceso los gestores del CECOPIN para cualquier gestión que tenga que realizar el CECOPIN sobre esa persona (billetes de barco o avión para intervención en otras islas, seguimiento de servicios, etc.).

Con el objeto de garantizar la adecuada protección de datos, esta información solo podrá ser usada en el ejercicio de las funciones del CECOPIN y será eliminada una vez que la persona deje de trabajar en el servicio.

3.3.- Organigrama INFOTEN. Dependencia e Instrucciones

En todas las labores de este servicio, el Técnico de Apoyo será interlocutor de la empresa en la base. Éste recibirá las instrucciones operativas del técnico de guardia o del CECOPIN (Estado de vigilancia, preemergencia, orden de salida a incendios, autorización de entrenamientos, etc.) y que a su vez lo transmitirá al resto del personal del servicio.

Todos los vuelos de las aeronaves deben estar autorizados por el Técnico de Guardia del Operativo BRIFOR quien podrá establecer despachos automáticos o procedimientos de activación para determinadas situaciones en los que el Técnico de apoyo decidirá la activación y salida de la/s aeronave/s.

El personal de extinción del Operativo BRIFOR funciona bajo las órdenes de sus mandos naturales, en ese sentido, el personal del servicio no es mando natural de ningún equipo del operativo, sus funciones son de formadores, entrenadores y asesores. Únicamente en las maniobras con medios aéreos (embarques, desembarques, cargas, preparación del helibalde, aproximación a aeronaves, estancia en zonas de maniobras, etc.), la tripulación dirige las maniobras y como tal pueden ordenar al personal de extinción.

En labores de extinción, el técnico de apoyo podrá ser asignado a labores de planificación, asesoramiento técnico o coordinación aérea y la/s aeronave/s podrán pasar a ser plataformas para labores de coordinación aérea si así lo decide la Dirección de Extinción.

3.4.- Zona de actuación y Base del servicio

La zona de actuación será la Isla de Tenerife.



En cumplimiento de lo dispuesto en el plan INFOCA, a partir de Nivel 1 (incluido), podrán movilizarse medios de este servicio hacia otras islas, siempre como Operativo BRIFOR y bajo el mando natural del mismo, esta movilización puede ser tanto del servicio de helicóptero/s como del técnico/s de apoyo.

El servicio está previsto que se preste desde dos puntos en un primer periodo del contrato, uno el aeropuerto de Los Rodeos (TFN) (1ª base) que podrá modificarse por condiciones de riesgo u operatividad comunicándolo con la adecuada antelación a la empresa adjudicataria. El segundo helicóptero lo hará, desde el aeropuerto Reina Sofía (2ª base).

Si antes del comienzo del servicio se designara otro posicionamiento distinto para cualquiera de los dos helicópteros, será notificado al adjudicatario con la suficiente antelación.

3.5.- Unidades o servicios que se contratan

El servicio se compone de **dos helicópteros operativos** para intervenir en las misiones objeto del contrato y un servicio de un técnico diario durante el periodo de ejecución del servicio.

De esta forma, cada helicóptero deberá de contar con un piloto y un técnico de mantenimiento.

Asimismo, se asignará al servicio un Técnico de Apoyo a la extinción de incendios.

3.6.- Periodo anual de servicio

El periodo anual de servicio se incluirá dentro del periodo de mayor peligro de incendios, generalmente entre el 15 de junio y el 15 de octubre, no obstante este calendario es orientativo, pudiendo adelantarse o retrasarse para adaptarse a las situaciones específicas de cada año, debiendo comunicarse a la empresa adjudicataria estas modificaciones al menos con 20 días de antelación.

3.7.- Horario de presencia en las bases

Durante el periodo de servicio, deberán encontrarse en las dos bases las tripulaciones y los técnicos de mantenimiento durante **11 horas**, (desde las 09:00 a las 20:00 horas, modificable según la hora de orto y ocaso), para los 7 días de la semana, durante todo el calendario de activación. Para ello, la empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para cubrir tal dedicación y respetar los periodos de trabajo y descanso establecidos en las normas vigentes.

Deberá atenerse a la normativa vigente en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de aviación: particularmente, a los preceptos derivados de la Ley de prevención de riesgos laborales y a las circulares y recomendaciones emitidas por la Dirección General de Aviación Civil.

Durante el horario presencial, las tripulaciones, en cumplimiento de la normativa reguladora de los descansos diarios y condiciones de confort de las misma (CO 16B). Si las condiciones de los locales contratados en el aeropuerto no se ajustan a la citada normativa, estas podrán estar alojadas en las proximidades de los aeropuertos, situadas como máximo a 15 minutos del acceso al aeropuerto donde esté basado el helicóptero. El resto del tiempo (durante la noche) deberá estar localizables, corriendo los medios de localización por cuenta del adjudicatario.

El técnico de apoyo estará disponible para la realización de las prestaciones contratadas de 09:00 a las 20:00h como horario estándar. Éste periodo podrá ser modificado por la dirección del Servicio, planificando las salidas de la misma a realizar cuantas actividades se le programen desde la Unidad.

En días de riesgo elevado, o bien de incendios activos desde la jornada previa, y a criterio de los técnicos coordinadores de guardia, se podrá modificar el horario de apertura de la base, adelantando o retrasando respecto al establecido por defecto.



4.- ESPECIFICACIONES DEL HELICOPTERO

4.1. Requerimientos técnicos:

- Certificado de aeronavegabilidad normal (no restringido) y autorizado para los trabajos descritos por la AESA.
- Helicóptero monoturbina.
- Capacidad de transporte excluyendo la tripulación, de cinco personas como mínimo, incluyendo sus equipos de protección individual, equipos de trabajo, herramientas manuales y mecánicas, etc.
- Tren de aterrizaje que permita la toma en terrenos irregulares, tipo patín (ski) o rueda.
- Velocidad de crucero ≥ 235 km/h.
- Capacidad de carga de gancho ≥ 1300 Kg.
- Equipo de inyección de espumógeno ≥ 30 l.
- Autonomía mínima de dos horas (más la reserva legal establecida).
- Acceso a la cabina de manera lateral y por ambos lados para facilitar el embarque y desembarque del personal.
- Cortacables homologado.
- Las capacidades exigidas deben ser entendidas tanto en la posibilidad técnica o teórica de cada aeronave, como en su aspecto legal, esto es, la aeronave estará calificada y autorizada en España para poder ejecutar estas prestaciones por la Dirección General de Aviación Civil (en lo sucesivo DGAC) o la AESA y demás organismos competentes.
- Los helicópteros propuestos tendrán capacidad para que con el máximo peso al despegue puedan realizar un estacionario con efecto suelo a ISA + 20 por encima de los 2.300 metros.
- Capacidad para, en condiciones 1500 m.s.n.m., ISA + 20°, autonomía de 2 horas más reserva (20 min.) y después de haber volado 20 minutos, cargar 800 litros de agua.
- Capacidad para el transporte entre islas, con una autonomía de 2 horas más reserva (20 min.), de un mínimo de cinco personas, sentadas y provistas de su equipo personal de trabajo (herramientas, mochilas, motosierra, combustible, antorcha de goteo, etc.), más el piloto. La empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa vigente en estos transportes.
- Capacidad de extinción – lanzamiento de agua. Helicóptero provisto de depósito ventral o helibalde preferiblemente con capacidad mínima de 900 litros. En caso de usar helibalde, contará con dispositivo exterior tipo cesta para su transporte, que no impida la completa utilización de las puertas. Incluirá el equipo con dispositivo para la inyección de espumantes.

4.2.- Equipamiento

- Un helibalde y otro más de reserva para cada aeronave de la misma capacidad que los propuestos para cada helicóptero.
- GPS portátil con capacidad para almacenar rutas y contener base de puntos significativos.
- 3 equipos de comunicaciones, 2 aéreas y 1 digital terrestre (TETRA), ésta última será facilitada por el Servicio.



-
- Posibilidad de instalación de emisora de radiocomunicación TETRA compatible con la red RESCAN del Gobierno de Canarias e incorporará GPS

Estos equipos irán integrados en la caja de audio del helicóptero, de forma que piloto y tripulante puedan hablar en las dos bandas a través de los cascos del intercom por un solo micrófono y recibir con un solo altavoz, ambos, micrófono y altavoz irán integrados en los cascos de vuelo, de forma que ni en emisión ni en recepción se escuchen ruidos de motores o rotor.

- Auriculares para que al menos dos personas del equipo de extinción tengan comunicación con la tripulación (Comunicación interior) y con el personal de tierra (Comunicación exterior por TETRA VHF).
- Sirena y megafonía externa con aviso de descargas o avisos a personal en tierra.
- Teléfono móvil para la tripulación.

4.3.- Identificación

El Helicóptero llevará en lugar visible y legible a una distancia mínima de 100 metros, la palabra “BRIFOR” y el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife.

4.4.- Seguros de las aeronaves

Las aeronaves deberán tener cubiertos todos los seguros (de accidentes y de responsabilidad), tanto para la tripulación, como para los pasajeros y los daños a terceros, tanto a personas como a bienes, durante todo el periodo de contratación. El Seguro de Accidente de Pasajeros para la totalidad de las plazas del helicóptero será como mínimo de **trescientos veinticinco mil euros (325.000 €)** por persona y siniestro.

4.5.- Documentación

Las aeronaves contarán con la documentación que a continuación se indica, que deberá cumplir los requisitos de la autoridad nacional competente en materia aeronáutica durante el periodo de prestación del servicio.

- Certificado de matrícula
- Certificado de aeronavegabilidad en vigor
- Certificado de niveles de ruido
- Licencia de estación
- Certificado de seguro

La empresa adjudicataria enviará a la Dirección del Servicio copia de la documentación con una antelación de 15 días antes del inicio del servicio, pudiendo requerir que se muestre la documentación original en cualquier momento durante la prestación del servicio.

4.6.- Averías, mantenimiento y revisiones

Las aeronaves, durante el periodo de servicio se mantendrán en perfectas condiciones mecánicas, de seguridad y con toda la documentación en regla, conforme a lo que se exija en la legislación correspondiente. La empresa adjudicataria correrá con todos los gastos derivados de la prestación del servicio incluidos los de avería, mantenimiento y cualquier tipo de suministros.

Para garantizar el mantenimiento, dispondrá de personal propio autorizado por el organismo competente para el mantenimiento de la aeronave ofertada, o, en su caso, conciertos con empresas especializadas que garanticen el servicio equivalente.

Dado el periodo previsto de servicio de la aeronave (4 meses al año), la empresa adjudicataria deberá destacar una aeronave que no tenga que realizar revisiones de periodicidad superior a 4 meses durante el periodo de servicio. En el caso de que se prorrogue o directamente se asignen periodos de servicio mayor, la



empresa dispondrá de **un periodo dos días por cada 4 meses de servicio** para la realización de las revisiones periódicas reglamentarias y siempre dentro de lo previsto en su calendario de mantenimiento. Estas revisiones tendrán que ser comunicadas por escrito al menos con 48 horas de antelación.

La Dirección del Servicio podrá solicitar información específica del estado de la aeronave según las últimas revisiones, así como información de las próximas

En caso de avería o inoperatividad de la aeronave, el adjudicatario deberá disponer de los medios y aparatos adecuados para la reparación o sustitución de la misma.

4.7.- Sustituciones

En caso de avería o inoperatividad de la aeronave, el adjudicatario deberá tener la capacidad de sustitución de la misma.

La aeronaves de sustitución serán del mismo modelo o similar a la sustituida, o superior en características técnicas, prestaciones y dotación. Deberá tener toda la documentación en vigor, de la que se presentará copia antes de entrar en servicio.

El plazo máximo de sustitución de un helicóptero inoperativo será de **6 días**. Este plazo es independiente de las penalizaciones que correspondan por inoperatividad de la aeronave.

La sustitución de la aeronave deberá ser comunicada y aceptada por la Dirección Técnica.

5 ESPECIFICACIONE DE LAS BASES

1ª base: el servicio de una de las aeronaves se prestará desde el Aeropuerto de Los Rodeos (TFN).

2ª base: el servicio de la segunda aeronave se prestará desde el Aeropuerto Reina Sofía (TFS).

En ambos aeropuertos se dispondrá de los suficientes espacios para cumplir con la normativa vigente tanto aeronáutica como de prevención de riesgos laborales, zonas de descanso, oficina preferiblemente en "lado aire", cuarto de emisoristas, etc.

Dentro del periodo de las anualidades de ejecución del contrato, está prevista la modificación del emplazamiento de las dos bases. Esta situación está prevista como un supuesto de modificación contractual en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se tramitará a través del procedimiento previsto en la legislación de contratos. En todo caso, el nuevo o nuevos emplazamientos se notificarán a la empresa adjudicataria con la suficiente antelación y contarán con las condiciones aeronáuticas propicias. El emplazamiento en las citadas bases podrá conllevar una reducción del precio del contrato acorde con los gastos generados por el posicionamiento en el Aeropuerto Reina Sofía y Los Rodeos, los cuales están previstos en la cláusula 18 del pliego administrativo referente a las modificaciones del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer del material y medios auxiliares necesarios para mantener la aeronave en perfectas condiciones de vuelo y garantizará en todo momento el abastecimiento de combustible en todas las ubicaciones previstas durante la ejecución del contrato.

Si el número de horas de uno de los dos helicópteros se consumiese antes de la finalización de la campaña se podrá hacer una compensación de horas entre las dos aeronaves

La vigilancia de helicópteros y medios auxiliares correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria observará el correcto cuidado de las instalaciones, retirada de residuos, reparación de desperfectos y averías, orden y limpieza, etc. Al final del desarrollo del servicio, deberán dejar las instalaciones en perfecto estado de orden, limpieza y libre de residuos.

6. ESPECIFICACIONES DE LA TRIPULACIÓN.



6.1.- Tripulaciones

Los pilotos estarán debidamente capacitados para las actividades objetos de este contrato y tendrán en vigor:

- Licencia de tripulación de vuelo con la habilitación para el modelo de helicóptero.
- Certificado de aptitud en el actividad de Lucha contra Incendios para las operaciones objeto de este servicio.
- Certificado médico.
- Las tripulaciones extranjeras deberán estar autorizadas expresamente por la autoridad en materia de Aviación Civil para realizar este trabajo, siendo requisito absolutamente indispensable para su aceptación por la Dirección del Servicio que dominen el idioma español.

La empresa Adjudicataria presentará con una antelación de 15 días al inicio del servicio, copia de esta documentación sobre la tripulación, junto con Informe oficial de la dirección de operaciones de la empresa, en el que se informe de la experiencia y horas de vuelo en prevención y extinción de incendios y el cuadrante de servicios previsto para el servicio.

El personal dispondrá de vestuario para la permanencia en la base y de seguridad para el vuelo, siendo de uso obligatorio.

La Dirección del Servicio podrá exigir la sustitución de los pilotos o técnicos de mantenimiento, cuando la operatividad del trabajo diario los haga incompatible con las condiciones de este Pliego. En este último caso, y de no sustituirse en el plazo de una semana, la aeronave se considerará inoperativa, pudiendo aplicarse la penalización correspondiente.

6.2.- Formación

Previo al inicio del servicio, la tripulación recibirá una formación sobre los valores medioambientales de la isla de Tenerife, amenazas, problemática de incendios forestales, organización del Operativo de Prevención y Extinción y Protocolos y radiocomunicaciones. Así como de las zonas con restricciones de vuelo por motivos medioambientales o de otra índole y cualquier otra peculiaridad de la isla.

Durante los primeros días del servicio se programarán vuelos de entrenamiento y reconocimiento para que la tripulación se familiarice con las condiciones de la isla, puntos de toma de agua, helisuperficies y equipamiento específico del helicóptero para este servicio (GPS, comunicaciones), etc.

7- ESPECIFICACIONES DE TÉCNICOS DE APOYO

7.1.- Características del servicio y requisitos del personal

La empresa adjudicataria dispondrá del número de técnicos necesarios para garantizar el servicio de un técnico durante **11 horas**, (desde las 09:00 a las 20:00 horas, modificable según la hora de orto y ocaso), para los 7 días de la semana, durante todo el calendario de activación, en al menos una de las dos bases.

a) Requisitos de aptitud y profesionales

- Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Master Universitario en Técnicas de Lucha contra Incendios Forestales, Master Universitario en Ingeniería de Montes, Grado en Ingeniería Forestal o Grado en Ingeniería del Medio Natural".
- Contar con APTO médico para intervenir en incendios forestales conforme a la exigencia de la normativa de seguridad y salud laboral, así como superar las pruebas físicas que se definen para el personal del Operativo BRIFOR del Cabildo de Tenerife.



b) Requisitos de currículo.

- Experiencia mínima de una campaña como técnico de extinción en brigadas helitransportadas tipo BRIFA, BRICA, BRIFOR, PRESA o similares.
- Formación adecuada para las funciones de técnico de brigada helitransportada, coordinación de medios aéreos, etc. en incendios forestales.

c) Documentación

La Empresa Adjudicataria presentará con 15 días de antelación el curriculum vitae de los técnicos de apoyo, pudiendo la Dirección de extinción hacer las comprobaciones de veracidad del mismo para evaluar el cumplimiento de las condiciones de este pliego y de la oferta de la empresa.

7.2.- Las funciones del técnico de apoyo:

1. - Formación y entrenamiento de las brigadas helitransportadas del operativo BRIFOR.
2. - Participación en simulacros y evaluación de actividades.
3. - Valoración del estado de las helisuperficies de la isla de Tenerife.
4. - Asesoramiento a los técnicos BRIFOR en situaciones de emergencia, coordinación de los recursos que se le asignen por parte de la Dirección de la emergencia, dentro de la Sección de Operaciones.
5. - Asesoramiento a los técnicos BRIFOR en situaciones de emergencia en la Sección de Planificación. Coordinación aérea, valoración y asesoramiento, etc.
6. - Redacción de cuantos informes relacionados con su actividad se le solicite por la Dirección Facultativa, así como informe final sobre todas las acciones realizadas.

7.3.- Materiales

Equipo de Protección Individual (E.P.I.) para intervención en Incendios Forestales con la uniformidad propia de los equipos BRIFOR, corriendo estos materiales y su serigrafiado por cuenta de la empresa adjudicataria.

Dispondrá de teléfono móvil, vehículo todoterreno, ordenador portátil con conexión móvil red y emisora VHF AM para comunicación con medios aéreos.

El Cabildo de Tenerife proporcionará material de radiocomunicación (Estación DMR y TETRA para comunicación con tierra), siendo la empresa responsable de su uso correcto.

7.4.- Sustituciones

En el caso de baja o inoperatividad de un técnico, la empresa incorporará al servicio en el plazo máximo de **6** días a otro técnico.

La sustitución de técnicos de apoyo, se hará con conocimiento y aceptación previa de la Dirección Técnica.

7.5.- Formación

Previo al inicio del servicio, recibirán formación sobre los valores medioambientales de la isla de Tenerife, amenazas, problemática de incendios forestales, organización del Operativo de Prevención y Extinción y Protocolos y radiocomunicaciones.

Durante los primeros días del servicio se programarán vuelos de entrenamiento y reconocimiento para la familiarización con las condiciones de la isla, puntos de toma de agua, helisuperficies, comunicaciones, etc.

8.- SEGUIMIENTO DE TRABAJOS E INFORME FINAL.



Durante el período de contratación, si así es requerido, la empresa adjudicataria deberá presentar al Cabildo de Tenerife un **informe mensual** en que se resuman los datos de los partes diarios de trabajo, con la relación de salidas efectuadas, incorporando trayecto, duración e incidencias constatadas. Igualmente se indicarán los mantenimientos realizados, así como posibles inoperatividades y el cumplimiento del cuadrante de pilotos y técnicos.

Anualmente se presentará una memoria de las actividades realizadas durante el servicio que incluirá como mínimo:

- Listado de vuelos realizados, con detalle de objeto del vuelo, medios transportados, descargas de agua o retardante realizadas, zona de actuación y otras observaciones.
- Valoración de servicios realizados, dificultades en extinción, coordinación de medios, etc. Propuestas de mejora.
- Actividades formativas o de entrenamiento realizados con el personal BRIFOR. Valoración del personal, dificultades, deficiencias, propuestas de mejora, etc.

Se elaborará informe detallado de cada intervención de extinción, con tiempos de inicio, activación, llegada de vuelo, zona de actuación, descargas realizadas, estrategia de ataque, actuación de la brigada, problemas de coordinación, deficiencias o mejoras de materiales, croquis de actuación y cuantas observaciones permitan una valoración objetiva para la mejora del Operativo.

De los accidentes e incidentes de cierta consideración que puedan producirse se hará informe detallando circunstancias y medidas adoptadas para su solución.

9.- CONDICIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN A LAS MEJORAS DE SERVICIOS.

9.1. Aumento del periodo anual de servicio.

Para la 1ª base, el aumento del periodo anual de servicio que se valora como criterio de adjudicación, corresponde a un aumento tanto del posicionamiento del helicóptero como del servicio de técnicos de apoyo y de la disponibilidad para volar las horas de vuelo máximas contempladas en la normativa reguladora, esto es, 8 horas efectivas de vuelo por día.

Para la 2ª base, el aumento del periodo anual de servicio que se valora como criterio de adjudicación, corresponde a un aumento del posicionamiento del helicóptero y de la disponibilidad para volar las horas de vuelo máximas contempladas en la normativa reguladora, esto es, 8 horas efectivas de vuelo por día.

Por lo tanto, cada día de aumento de servicio que se oferte incluye:

1 día de posicionamiento de helicóptero

1 día de servicio de técnico de apoyo para la 1ª base

9.2. Oferta de tripulación de reserva para refuerzo en grandes incendios

La tripulación de reserva tiene como objetivo, en situación de grandes emergencias, aumentar el tiempo diario de operatividad de los helicópteros respecto al que tendría contando solo con una sola tripulación

En el caso de que se oferte este servicio, la empresa está obligada a que en el plazo de 24 horas desde la solicitud del servicio, la tripulación de refuerzo estará operativa en la isla de Tenerife para realizar los vuelos y servicios contemplados en este contrato.

9.3. Aumento de las horas de vuelo

El aumento de las horas de vuelo que se valora como criterio de adjudicación, corresponde a un aumento de las horas de vuelo para cada una de las bases 1ª y 2ª.



Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 2017.

Jose María Sánchez Linaje
JEFE DE SECCIÓN U.O. INCENDIOS
FORESTALES Y MEDIOS ASOCIADOS

Buenaventura Machado Álvarez
JEFE DE SERVICIO TÉCNICO
FORESTAL